

constitución (1). Y en el Tonquín oriental se expresaba en igual sentido el vicario apostólico, Hilario de Jesús Costa, obispo titular de Corycus (2).

## VII

Gracias a su enérgica intervención consiguió por fin el Papa zanjar definitivamente la cuestión de los ritos en China. Mas no hubiera merecido llamarse Benedicto XIV de no haberse propuesto lograr el mismo resultado en la conciliación de las discordias malabares.

Los breves de Clemente XII de 1734 y 1739 no habían logrado pacificar los ánimos en la India meridional. Es cierto que el vicario apostólico de Verápolis, Juan Bautista María de Santa Teresa, obispo titular de Lirima, remitió a Roma el 8 de diciembre de 1740, firmadas por los misioneros, las fórmulas del juramento, y prometía trabajar con redoblado celo en la extirpación de los restos del paganismo. Mas todavía habla de defensores de lo antiguo, los cuales protestaban de que en Roma no se les había prestado oídos, razón por la cual les será muy difícil extirparlo todo (3). El arzobispo de Granganor, el jesuita Antonio Manuel Pimentel,

(1) \*Ibid., 1744-1745, n. 54. \*El 16 de enero de 1745, repite Néez: Omnes missionarii iurarunt in Constitutionem «Ex quo» (ibid., n. 68); asimismo el 12 de julio de 1745 (ibid., n. 76).

(2) \*el 16 de julio de 1745, n. 78: Omnes utriusque vicariatus missionarios obedire Constitutioni «Ex quo singulari».

(3) \*Con l'arrivo del P. Florentio... ho ricevuti li Brevi..., la executione de'quali, quanto appartiene a tutti noi, non sarà negligentata, come vedranno nei giuramenti sottoscritti; e con tutto che da'nostri missionarii sempre si sia travagliato in estirpare quel che puo essere di gentilicio, con più accuratezza si farà con la pubblicazione che si farà fra breve tempo de'sudetti Brevi, quali più riguardano le missioni di Majasul [Maissur?], di Madure e Carnati, nelle quali col battesimo si ricevono tali riti gentilici, che per estirparli par mi sarà molto difficile, atteso che gli assertori si difendono di non esser stati uditi, come più volte li habiamo uditi; spero in Dio, che si potrà porre qualche rimedio, instruendo li christiani dell'ordini, che si mandano. *Archivo de la Propaganda*, Indie Or. e Cina, 1737-1740, Scritt. rif. Congr. 22, n. 51. Cf. ibid., 1744 a 1745, Congr. 24, n. 11: \*Scritture circa i riti malabarici dopo la spedizione del Breve emanato nel 1734 e ciò che si sia poi risoluto nella Congregazione del s. Ufficio. Ibid., 1746-1748, Congr. 25. \*Carta del arzobispo de Granganor del 15 de octubre de 1740: se declarationes factas supra decreto card. Tournon circa missiones Madur., Maissur. et Carnatensem cum effectu executioni dedisse, et P. Franc. Cardoso provincialem Soc. Iesu sibi scripsisse, quod omnes Patres Soc. Iesu scripto se obligaverint ad publicandas etc. easdem. Contrarium qui dixerit veritati adversari.

notificaba el 4 de noviembre de 1740 haber recibido el documento de la Propaganda (1), y el 2 de enero de 1741 daba cuenta de lo que, hacía ya tres años, le habían escrito tres jesuitas (2) sobre su «plena sumisión». Con todo, el vicario apostólico de Siam, De Lolière-Puycontat, apoyándose en una carta de los capuchinos del 17 de agosto de 1740, afirmaba que los jesuitas del Malabar, a pesar de su juramento, no obedecían la prohibición de los ritos bajo el pretexto de que no se trataba de una cuestión de fe y que la Santa Sede estaba mal informada (3).

Ahora bien, los capuchinos son parciales, a no dudarlo, en la cuestión malabar, y a las expresiones de sus informes no hay que darles mucho peso. Benedicto XIV atestigua en su bula sobre los usos malabares que todos los obispos y misioneros habían jurado cumplir exactamente los decretos de su antecesor y que a sus manos habían llegado los atestados de dicho juramento después de la muerte de Clemente XII. Los misioneros se lamentaban de que se les acusase de recalcitrantes (4). Mas es una realidad que los jesuitas de Roma pidieron dispensa, o mejor, puesto que ya la habían obtenido anteriormente por diez años, consiguieron prórroga de la misma. El obispo de Meliapur, José Pinheiro, el 12 de octubre de 1740 solicitó de la congregación facultad para suprimir en la administración del bautismo el uso de la saliva y del soplo, así como para dejar de entrar en las moradas de los parias, pues tal uso acarrearía la ruina de la misión (5); la minuta de una respuesta contiene una acerba censura para el solicitante, a quien se le amonesta para que se someta a la obediencia (6). Otra minuta semejante de una respuesta al arzobispo Pimentel de Granganor y al obispo de Cotschin acusa también a algunos misioneros de permitir o practicar ciertos ritos supersticiosos (7). El 19 de noviembre de 1742 se dirigió el arzobispo Pimentel nuevamente al

(1) \*Ibid., 1737-1740, Congr. 22, n. 51.

(2) \*Franc. Cardoso el 25 de mayo de 1736 desde Travancore, Salvador dos Reis desde Serrinha el 16 de junio de 1736, Manuel Henríquez desde Maissur el 17 de septiembre de 1736. Ibid., 1741-1743, Congr. 23, n. 2.

(3) Ibid., n. 22.

(4) Ius pontif., III, 175, § 14-16.

(5) \*Congr. 23, n. 26.

(6) \*Ibid., n. 27. Si este piano di lettera fué realizado y remitido no consta claro.

(7) \*qui permittunt aut practicant aliquem ritum superstitiosum. Ibid., n. 28.



Papa; se ha publicado, escribe, el decreto de Tournón con tres excepciones: para el empleo de la saliva, de la sal y del soplo en la administración del bautismo, para la admisión de las mujeres a los sacramentos en determinadas circunstancias y para entrar en las casas de los parias: la práctica de estas cosas significaría la ruina de la misión (1).

Benedicto XIV estaba perfectamente al corriente acerca de las contiendas malabares. Ya siendo consultor de la Inquisición había redactado, en tiempo de Clemente XI, un bosquejo de todo el proceso de las mismas y había tratado sobre el asunto con el comisario de los jesuítas de la India meridional, Brandolini (2). Siendo Papa zanjó para siempre la cuestión con una solemne bula (3).

Esta vez trató con mucha mayor moderación a los jesuítas que dos años antes al condenar los ritos chinos. Según escribía él mismo al cardenal Tencin (4), retuvo la bula durante trece meses en su escritorio y sólo Dios sabía el trabajo que se había tenido que tomar para no zaherir y sin embargo no descuidar su cargo apostólico. Lo había tratado todo primero con los jesuítas y se había esforzado por hacerles ver con evidencia la templanza y lo razonable de la determinación. Al menos públicamente no han podido quejarse, y su general le hizo presente espontáneamente su agradecimiento. Si en privado murmuran, decía en otra ocasión a Peggi (5), será precisamente porque pretenderán que los Papas truequen la cátedra de la verdad en la cátedra de los paliativos, sólo por no disgustar a los jesuítas.

La bula contra los usos malabares trata ante todo de tres peticiones de los misioneros. Primeramente se lamentaban ellos de que se les obligase a la obediencia por medio de juramento y de excomuniones, lo cual era un peso abrumador e insoportable y causa de las más tremendas angustias para la conciencia: hay

(1) \*Haec enim observata ruinent missionem. Ibid., n. 55.

(2) qui de nostro agendi more modoque se nobis valde devinctum ostendit (Benedicto XIV al obispo de Coimbra el 26 de junio de 1748, Acta II, 392). Reinando Inocencio XIII, trabajó porque omnia pontificiae tolerantiae et benignitatis officia [a los jesuítas] reipsa impertirentur (ibid.).

(3) «Omnium sollicitudinum» del 12 de septiembre de 1744. Ius pontif. III, 166 ss.

(4) el 19 de diciembre de 1744, Heeckeren I, 167.

(5) el 17 de octubre de 1744, Kraus 20. Cf. Fragmentum vitae Benedicti XIV, ibid., 243.

que estar siempre con el temor de perder la propia salvación y casi no se puede pensar en la salvación de los otros (1). El Papa no accede a la petición concediendo facilidades en este respecto. El juramento establecido era el medio más excelente para mantener la unidad entre los misioneros y la más eficaz protección contra la arbitrariedad en el pensar e interpretar. Mas las censuras alcanzaban solamente a los transgresores de las leyes pontificias y a los rebeldes que no podían ser reducidos a la obediencia por otro procedimiento.

En segundo lugar solicitaban también los misioneros facultad para prescindir del uso de la saliva en la administración del bautismo y además para no tener que emplear el soplo de modo excesivamente manifiesto. En 1734 había sido ya concedida esta gracia por diez años; Benedicto XIV otorga en 1744 una nueva prórroga para otros diez años, pero a condición de que fuera la última y de que se hiciera uso de la dispensa sólo en caso de necesidad. Da a entender, sin embargo, su extrañeza por no constarle que en el decenio transcurrido hubieran demostrado los misioneros el necesario celo para extirpar la aversión de los indígenas. Si los indios persistían en su aferramiento a la idea de que aquellas ceremonias eran reprobables, señal era de que no poseían la disposición que para la digna recepción del bautismo se requiere.

(1) Las incertidumbres provienen más del empleo en exceso riguroso de las censuras, que de éstas mismas. Un ejemplo, aun cuando no de la India, sino de la China: Por denuncia del obispo de Pequín, se abrió un proceso en Tschinang, Schantung, contra sectarios, los cuales también habían realizado gran difusión en Honan y Kiangnan, y trataban de paliar planes revolucionarios con un supuesto cristianismo. Los debates arrojaron luz siniestra sobre los verdaderos cristianos, y como el emperador hubiera enviado un plenipotenciario para informarse sobre los revolucionarios, había grave peligro de que se complicara el asunto. Afortunadamente el virrey era afecto a los cristianos; y como precisamente hubieran de celebrarse las exequias por un misionero difunto, se ofreció a tomar parte en ellas junto con todos los mandarines. El misionero de Tschinang, el franciscano Miguel Fernández, se vió en un gran apuro. Rehuser el ofrecimiento del virrey no podía ser, pues hubiera sido una ofensa; aceptarlo era también cosa muy seria por causa de la prohibición de los ritos. Fernández creyó poder salir del aprieto exponiendo en un memorial al virrey que él no veía en los ritos más que ceremonias cívicas, y haciendo constar esto mismo en un letrado escrito en grandes caracteres colocado junto al catafalco. Pero a pesar de todo, el misionero fué considerado como excomulgado por el vicario general del obispo y por tanto reducido a la impotencia en su ministerio de almas, y hasta que no llegó la decisión de su caso de Roma, pasaron tres años. \*R. Stumpf al general de la Orden, Pequín, 1718, en *poder de los jesuítas*.



La tercera petición de los misioneros se refería a la cuestión de los parias, o sea al prejuicio de los indios de que el misionero que entraba en la morada de un paria para administrarle los sacramentos quedaba contaminado, de suerte que el tal ya no podía tratar con las castas superiores. Para salvar este obstáculo se habían ofrecido los jesuitas a tener constantemente algunos misioneros dedicados exclusivamente al ministerio con los parias. El Papa aprobó la propuesta y de su realización había que dar cuenta a la Santa Sede pasados cinco años, y a los diez, de los resultados obtenidos respecto a las ceremonias del bautismo. En el caso de que los jesuitas no consiguieran establecer dichas ceremonias, probarían otros misioneros, lo que sin culpa suya no pudieron lograr ellos. El Papa adoptaría entonces las oportunas medidas para el caso de una sustitución quizá necesaria.

Satisfechas las tres cuestiones, pasa el Papa a tratar de otros abusos que todavía subsistían a pesar de haber sido prohibidos por Tournon. Con indescriptible pesar suyo tiene entendido que algunos misioneros permitían elevar el Taly con su escandalosa representación de una divinidad pagana como símbolo del matrimonio contraído; que al celebrarse las bodas se adivinase el porvenir rompiendo un coco, con el consentimiento, por cierto, de los misioneros, y que a las mujeres se les prohibiera en ciertas épocas la entrada en los templos.

No obstante la moderación de la expresión, el tono del documento es, a no dudar, duro contra los jesuitas. Estaba justificado por los informes que el Papa tenía de las Indias y a los cuales debía atenderse. Mas no pocos de tales informes eran a todas luces exagerados. El superior de los jesuitas franceses residentes en la India Meridional, Gastón Laurent Coeurdoux, ordenó, tan pronto como recibió la constitución pontificia, que se realizase una investigación sobre el uso del Taly; entre ocho mil cristianos sólo fueron encontrados dos de dichos amuletos prohibidos (1).

No parece que las cosas en este respecto iban tan en regla entre los indios de Madura, donde también entraron en pleno

(1) \*Praecepti duobus missionariis, ut disquisitionem facerent circa Taly: inter octo millia christianorum repererunt solum duas tesseras reficiendas et quae certe contracti matrimonii die datae non fuerant. Certe si in tali numero totidem in adulterium aut in ipsam idololatriam incidisse deprehenderentur, num missionariorum vitio merito vertatur? *Archivo de la Propaganda*, loco citato, 1746-1748, Scritt. rif. Congr. 25, n. 21.

vigor las prescripciones de Benedicto XIV. El jesuita Tomás Celaya escribe el 25 de agosto de 1746 al general de la Orden que el último decreto pontificio había encontrado en todos pronta obediencia. El Taly había sido sustituido en toda la misión por insignias cristianas. El provincial había destinado al exclusivo cuidado de los parias a seis jesuitas de los cuales cuatro se habían estrenado ya en sus cargos; vestían indumentaria diferente que los restantes misioneros. La saliva y el soplo se emplearían en el bautismo y quien no quisiera someterse a tales ceremonias no sería admitido al sacramento. Se había prohibido y casi desterrado la adivinación del porvenir con la rotura del coco (1). El visitador de las misiones jesuíticas del Malabar Angelo di Franceschi el 14 de julio de 1747 da testimonio de la obediencia de todos los jesuitas principalmente en cuatro puntos que se les achacaba (2), y el 9 de noviembre del mismo año hace suya esta manifestación el arzobispo de Granganor, Pimentel (3). Lucas da Costa Cravo, vicario general del obispo agustino de Meliapur, se expresa en el mismo sentido (4), y el mismo escribe en 1750 que los jesuitas franceses y portugueses habían sido los primeros en publicar la constitución de Benedicto XIV (5). Cuando en 1759 y 1764 al desaparecer las provincias jesuíticas de Portugal y Francia, las misiones del Malabar pasaron a manos de los sacerdotes del Seminario de París, hallaron éstos que, en las comunidades que los jesuitas pudieron dominar, estaban casi desterrados los usos prohibidos (6).

(1) \*Ultimo decreto pontificio exacte obeditum est ab omnibus. Tesserá nuptialis dicta Taly in omnibus missionis Madurensis partibus mutata est. Parreis dumtaxat curandis sex socios designavit P. Provincialis; ex iis quatuor iam ea provincia fungi coeperunt, eorumque domos palam ingrediuntur ac procedunt alia induti veste ac ceteri missionarii, qui nobiliorem tribum curant. Saliva et insufflationes iam modo adhibentur in baptisate, quo non donabitur in posterum, nisi qui his sacramentalibus, deposito salivae horrore, se subii-cere velit. Fractio fructus dicti Cocco in ceremoniis matrimonii ineundi iam prohibita est et paene abolita est. *Ibid.*, n. 20.

(2) \* *Ibid.*, n. 39.

(3) \* *Ibid.*, n. 43.

(4) \* Patres Soc. Iesu missionis Madurensis omnia ad normam Constitutionis peragere. *Ibid.*, n. 68.

(5) \* Fr. Ant. ab Incarnatione O. Erem. S. Aug. episc. Meliapurensis testatur, 22 sept. 1750, Patres Soc. Iesu gallos et lusitanos primos fuisse missionarios, qui Constitutionem «Omnium sollicitudinum» publicaverint illosque in executione omnium mandatorum ceteris missionariis posteriores non esse. *Archivo de la Propaganda*, Indie Or. e Cina, Scritt. rif. Congr. 26, n. 85.

(6) Amann en el Dict. de théol. cath., IX, 1734.



La adopción de misioneros especiales para los parias no ofrecía garantías, pues a los ojos de los indios creó dos Iglesias distintas y aferró más a las castas superiores en su vana presunción. Entre tanto se fué suavizando el antagonismo entre los misioneros de los parias y los de los brahmanes y con la supresión de la Compañía de Jesús desapareció por completo la institución (1).

Por lo que a los cristianos indígenas se refiere, escribe el carmelita Juan Bautista María de Santa Teresa (2), que la prohibición de los ritos malabares había sido aceptada de buena voluntad, excepto en un solo punto: la marca con ceniza.

Las consecuencias que se siguieron en los indios, como resultado de las prohibiciones pontificias, no fueron tan alarmantes como había sido de temer. Es cierto que muchas de las castas superiores desertaron; pero en los años que siguieron a la prohibición de los ritos aumentan los cristianos casi en igual proporción que antes. Sin embargo, en 1840 el número de malabares no es mayor que un siglo anterior, pero esta falta de incremento tiene su explicación aun prescindiendo de dicha prohibición (3). En una palabra: el Papa estaba en lo justo cuando ante los temores de los misioneros apeló a la intrínseca vitalidad del cristianismo y mantuvo enhiesta la bandera de la obediencia.

Hay que hacer constar que Benedicto no insistió más tarde en las tajantes censuras que al principio lanzó contra los misioneros de la China por causa de la desobediencia. Al preparar la bula contra los usos malabares ya procede con mucha mayor moderación respecto de los jesuitas (4), y nueve años más tarde hace un hermoso elogio de la Compañía de Jesús (5).

### VIII

Al escribir Benedicto XIV al cardenal Tencin sobre la resolución tomada en la cuestión malabar terminaba haciendo constar que en la condenación no había tenido ningún influjo el capuchino Norbert, pues a su juicio dicho personaje era intrigante y sem-

(1) Ibid., 1734 s.

(2) \*Verapoli el 21 de septiembre de 1744, *Archivo de la Propaganda*, loco cit., 1744-1745, Congr. 24, n. 10.

(3) Amann, loco cit., 1735 s.

(4) Véase anteriormente, pág. 400.

(5) Véase anteriormente, pág. 266.

brador de discordias (1). Sin embargo, Norbert se dió traza para que las discordias malabares tuvieran aún un desagradable epílogo para los jesuitas.

Pierre Curel Parisot, nacido en 1697 en Bar-le-Duc, llamado Norbert desde su ingreso, a la edad de diecisiete años, en la Orden capuchina, fué un carácter turbulento, que respecto de los jesuitas fué en todas partes una verdadera fatalidad. Siendo misionero en Pondichery riñó con el obispo, que era un jesuita portugués, a causa de su gran independencia en su vida de párroco y por motivo de la dirección de un convento de ursulinas que había fundado (2). Una oración fúnebre (3) sobre el difunto obispo jesuita Visselou († 1737), el cual, por divergencias de criterio en la cuestión de los ritos, vivía con los capuchinos separado de sus hermanos de regla, minó su posición frente a las autoridades francesas de Pondichery, a causa de la violencia con que desde el púlpito había recriminado la conducta de los jesuitas en la contienda sobre los ritos. En febrero de 1740 (4) abandonó la misión. En Roma, adonde llegó en abril de 1741, halló el terreno propicio para ulteriores agresiones, gracias a la malevolencia anti-jesuitica entonces imperante. Es un hecho que pusieron a su disposición (5) las actas del archivo de la Propaganda para un memorial sobre las contiendas entre capuchinos y jesuitas de Pondichery (6). Al recibir el libro contestó Benedicto (7) que lo leería todo y corregiría el mal, y entre tanto le daba la bendición apostólica. Entonces concibió Norbert el plan de publicar un libro

(1) \*Rispetto poi al P. Norberto Cappuccino esso non ha avuto che fare nella Bolla, conoscendolo ancor Noi per un uomo torbido et imbroglione. A Tencin el 19 de marzo de 1744, *Archivo secreto pontificio*, Miscell. Arm. XV, t. 154; Heeckeren I, 167.

(2) [Patouillet], Lettre sur le livre du P. Norbert (sin pie de imprenta), 1745, 11-14.

(3) Impreso en las Mémoires historiques de Norbert, Luca, 1744, III, 241-307.

(4) Esta fecha da el propio Norbert en sus Mémoires historiques apolo-gétiques, III, Londres, 1751, 410. Cf. P. A Kirsch en la Tüb. Theol. Quartalschrift, LXXXVI (1904), 368, n. 2.

(5) Benedicto XIV al nuncio Crivelli de Bruselas el 11 de noviembre de 1747, en la Civ. Catt., 1930, I, 513; en francés en Féller, Journ. hist. et litt., 1787, 340-346.

(6) Mémoires utiles et nécessaires, tristes et consolans sur les missions des Indes Orientales, Aviñón y Luca, 1742.

(7) el 9 de julio de 1742, en Faure, Lettres édifiantes et curieuses, Venecia, 1746, 373; Norbert, Mém. hist. apolog., III, 427.



sobre la contienda de los ritos (1), el cual a fines de julio de 1744 fué impreso en francés e italiano en Luca, donde el autor, por recomendación de los cardenales romanos, sin dificultad había obtenido del arzobispo licencia para imprimirlo. Dos teólogos de Roma, el piarista Ubaldo Mignoni y el observante Carlos María de Perugia, calificador de la Inquisición y consultor del Índice, respectivamente, habían aprobado la obra y el dominico Esteban María Mansi la recomendó calurosamente (2). La obra compila documentos, querellas judiciales y acusaciones contra los misioneros jesuitas por su conducta en la cuestión de los ritos, y debido precisamente a estos ataques tuvo una difusión rapidísima. En la Ciudad Eterna fué introducido de contrabando; la primera noticia que el Papa tuvo del libro y de que estaba dedicado a él la recibió precisamente al aparecer dos ejemplares en la antecámara pontificia (3). Inmediatamente mandó dar un rúspice a los inquisidores que habían aprobado la obra y ordenó que ésta fuese examinada por la Inquisición. El embajador francés Canillac, de común acuerdo con el Papa, ordenó a Norbert que abandonase la ciudad

(1) *Mém. hist. présentés au souverain Pontife Benoît XIV sur les missions des Indes Orientales*, 3 tomos. Luca, 1744. La traducción italiana contemporánea se debe al capuchino Agostino da Parma (Reusch, II, 775). La obra tuvo varias ediciones: *Mém. hist. apolog.*, 3 tomos, Londres, 1751; edición en 4 tomos: Nuremberg y al mismo tiempo en Luca, 1754. De la última edición existe una reimpresión en 8 tomos, aparecida en Luca, 1760, bajo el nombre de Abate Curel Parisot Platel; t. I-IV, corresponden a los tomos I-IV, de la edición de Luca de 1744. La edición en Lisboa de 1766 en 7 tomos (*Mém. hist. sur les affaires des Jésuites avec le Saint-Siège. Par l'abbé C. P. Platel, con dedicatoria al rey de Portugal y su retrato*) es refundida.

(2) *Mém. hist.* I, XII-XIX. La afirmación de Kirsch (loco cit., 366), de que el Papa aprobó el libro, se basa en un error de lectura: Kirsch en la carta de Benedicto XIV a Tencin del 6 de febrero de 1745 (*Archivo secreto pontificio*, Arm. XV, t. 154, p. 519 s.) en el punto: *Alcuni religiosi a'quali fu comunicata in Roma, benchè ne abbiano [así dice claramente el manuscrito] fatta un'approvazione assai cautelosa...*, sono stati però da Noi repressi, en vez de *abbiano*, lee erróneamente *abbiamo*. Cf. Heeckeren, I, 177 s. Las *Mémoires de Merenda* (en Kirsch, loco cit., 364, n. 1) con la afirmación de que el Papa aceptó la dedicatoria del libro, etc., reproducen sólo rumores que circulaban por Roma. El mismo Norbert llega a afirmar ¡que entregó el libro al Papa, el cual lo recibió con agrado! (*Mém. hist. apolog.*, III, 502). Merenda y otros confunden además las *Mémoires utiles de 1742* con las *Mémoires hist. del 1744*. Norbert refiere que el mayordomo de palacio le concedió en forma cortés la licencia para la impresión y le recomendó Luca como lugar para publicarlo. *Mém. hist. apolog.*, III, 493, 497 s.

(3) Benedicto XIV al nuncio Crivelli, en la *Civ. Catt.*, 1930, I, 513 s.; a Tencin el 6 de febrero de 1745, I, 177 s.

de Roma. Al no sentirse seguro en su convento, huyó al anocheecer a casa del cardenal Neri Corsini y de allí, a primeros de febrero de 1745, a Florencia.

Este nuevo ataque comprometió de la manera más sensible el buen nombre de los jesuitas, quienes dudaban de que se les prestara auxilio (1).

Norbert contaba con amigos en el seno mismo de la Congregación que debía dictaminar sobre su escrito (2). Fué preciso que el Papa interviniese personalmente para sacar a flote la prohibición en la sesión definitiva del 1.º de abril de 1745. Varias horas se mantuvo indecisa la discusión hasta que al final tomó la palabra el propio Pontífice tras lo cual los mismos favorecedores de Norbert votaron por la condenación (3). Las razones que a ello dieron pie están consignadas en el decreto de la Congregación (4). Norbert, consta allí, redactó su libro en Roma y lo mandó imprimir fuera sin licencia del mayordomo de Palacio, lo cual está en pugna con un decreto de Urbano VIII renovado por Benedicto XIV en 17 de septiembre de 1744. La decisión de la Propaganda de 19 de diciembre de 1672 prohíbe además publicar sin su aprobación nada sobre las misiones. Este decreto fué confirmado por Clemente X el 6 de abril de 1673 y Norbert no se había sujetado a él. Sin escándalo para las buenas gentes y sin peligro de las almas no puede tolerarse la obra. El decreto de condenación fué esbozado por Benedicto XIV personalmente. — Los jesuitas, escribía él a Tencin (5), se podían quejar con razón de aquel despropósito y él quería hacerles justicia. Si no había aprobado sus métodos misionales no por eso podía permitir que se calumniara a una Orden tan respetable y benemérita. El

(1) \**Grave interim vulnus accepit fama nostra ex vulgato a certo P. Cappuccino, Norberto, contra Societatem libro. An medelam obtenturi simus incertum*. El general de los jesuitas al P. Carbone, residente en Lisboa el 19 de enero de 1745, *en poder de los jesuitas*.

(2) \*Benedicto XIV a Tencin el 26 de mayo de 1745, *Archivo secreto pontificio*, Miscell. Arm. XV, t. 154 (falta en Heeckeren); al mismo el 20 de marzo de 1745, Heeckeren, I, 185.

(3) A Tencin el 7 de abril de 1745, I, 190 s.; Kirsch, loco cit., 365. Principalmente Passionei y Corsini se pusieron de parte de Norbert. *Mém. hist. apolog.*, III, 627.

(4) del 1.º de abril de 1745, *Anal. iur. pontif.* I, 1257. El 16 de junio de 1746 fué prohibida la continuación de la obra de Norbert, asimismo la edición de 1751 (por decreto de la Inquisición del 24 de noviembre de 1751, *ibid.*).

(5) el 14 de abril de 1745, I, 192 s.; Kirsch, loco cit., 365, n. 3.